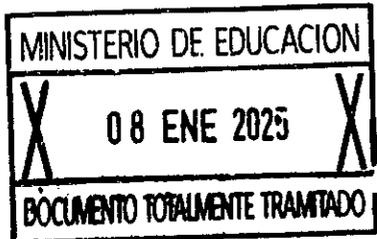


## SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN SUPERIOR

~~RCC/AR/JBA/JRE/PPA~~

**MODIFICA RESOLUCIÓN EXENTA N°331, DE 2024, DE LA SUBSECRETARIA DE EDUCACIÓN SUPERIOR, QUE DESIGNÓ ESTABLECIMIENTOS EDUCACIONALES QUE PARTICIPARÁN EN EL PROGRAMA DE ACCESO A LA EDUCACIÓN SUPERIOR "PACE" DESDE EL AÑO 2024.**



Solicitud N° 3

SANTIAGO,

RESOLUCIÓN EXENTA N°

0030 08.01.2025

VISTO:

Lo dispuesto en la ley N° 18.575, orgánica constitucional de bases generales de la Administración del Estado, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el decreto con fuerza de ley N° 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; en la ley N° 18.956, que reestructura el Ministerio de Educación y sus modificaciones; en la ley N° 19.880, de bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado; en la ley N° 21.091, sobre Educación Superior; en la ley N° 21.640, de presupuestos del sector público correspondiente al año 2024; en la ley N° 21.722, de presupuestos del sector público correspondiente al año 2025; en las resoluciones exentas N° 680, de 2015, y N° 1.107, de 2018, ambas de la Subsecretaría de Educación, que establece el Programa de Acceso a la Educación Superior PACE; en la resolución exenta N° 5954, de 2023, de la Subsecretaría de Educación Superior, que formalizó el cambio de coordinación del PACE a la División de Información y Acceso; en la resolución exenta N° 331, de 2024, de la Subsecretaría de Educación Superior, que designó establecimientos educacionales que participarán en el Programa de Acceso a la Educación Superior "PACE", desde el año 2024; en el memorándum N° 06/1294, de fecha 16 de diciembre de 2024, de la División de Información y Acceso de la Subsecretaría de Educación Superior; y, en la resolución N° 7, de 2019, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón; y,

### CONSIDERANDO:

1. Que, de acuerdo con lo dispuesto en la ley N° 18.956, el Ministerio de Educación es la Secretaría de Estado responsable de fomentar el desarrollo de la educación en todos sus niveles y modalidades, propendiendo a asegurar la calidad y la equidad del sistema educativo.
2. Que, la Subsecretaría de Educación Superior, creada por la ley N° 21.091, forma parte de la organización del Ministerio de Educación, según lo establecido en la letra d) del artículo 3° de la mencionada ley N° 18.956.

3. Que, en virtud de lo dispuesto en la ley N° 20.798, de Presupuestos para el Sector Público para el año 2015, nació el Programa de Acceso a la Educación Superior, en adelante "PACE", con la finalidad de garantizar el acceso a una educación de calidad, reducir la segregación, aumentar la equidad e inclusión que asegure la participación y aprendizaje en todos los niveles educativos, a fin de propender a un país más integrado social y culturalmente. Es del caso agregar que, a la fecha, las sucesivas leyes de presupuesto del sector público han contemplado al referido programa de acceso a la educación superior.
4. Que, en el contexto de lo indicado en el considerando anterior, la resolución exenta N° 680, de 2015, de la Subsecretaría de Educación, estableció el referido Programa de Acceso a la Educación Superior, PACE. Dicha resolución exenta fue modificada por la resolución exenta N° 1.107, de 2018, de la Subsecretaría de Educación, radicando la coordinación nacional del PACE en el entonces Departamento de Fortalecimiento Institucional. Con posterioridad, la mencionada resolución exenta N° 680, de 2015, fue nuevamente modificada por la resolución exenta N° 5954, de 2023, de la Subsecretaría de Educación Superior, radicando la coordinación nacional del PACE en la División de Información y Acceso, de la referida Subsecretaría.
5. Que, por su parte, el objetivo del PACE es asegurar la preparación de estudiantes de sectores vulnerables de tercero (3°) y cuarto (4°) año de educación media de los establecimientos designados para participar del Programa, el acceso y acompañamiento de los estudiantes PACE que resulten habilitados y que se matriculen en alguna de las instituciones de educación superior en convenio, con miras a lograr su titulación.
6. Que, la ley N° 21.640 de presupuestos del sector público correspondiente al año 2024, en la Partida 09, Capítulo 90, Programa 03, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 052, Glosa 10, contempló recursos para el "Programa de Acceso a la Educación Superior". Por su parte, la ley N° 21.722, de presupuestos del sector público correspondiente al año 2025, en la Partida 09, Capítulo 90, Programa 03, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 052, Glosa 09, contempla recursos para el "Programa de Acceso a la Educación Superior".
7. Que, la resolución exenta N° 331, de 2024, de la Subsecretaría de Educación Superior designó los establecimientos educacionales que participan en el PACE a partir del año 2024. El párrafo segundo del artículo único de dicha resolución, establece que "en caso de haber algún cambio en relación con [la nómina de establecimientos que participan del PACE], asociado a fusiones o cierre de establecimientos, incorporación o exclusión de establecimientos del programa, se dictará el correspondiente acto administrativo que actualice la información particular de él o los establecimientos involucrados. En razón de lo anterior, estos establecimientos gozan de la calidad de participantes del PACE, mientras no se determine lo contrario."
8. Que, para el año 2025 se contempla incorporar 13 nuevos establecimientos al Programa PACE, correspondientes a comunas en las que, a la fecha, no había establecimientos acompañados por el PACE.

9. Que, mediante memorándum N°6/1294, de fecha 16 de diciembre de 2024, el jefe de la División de Información y Acceso de la Subsecretaría de Educación Superior, a fin de mejorar la cobertura territorial solicita incorporar 13 establecimientos al listado de aquellos que participan del PACE indicado en la mencionada resolución exenta N° 331, de 2024, de esta Subsecretaría.
10. Que, en virtud de lo expuesto, corresponde a la Subsecretaría de Educación Superior dictar el acto administrativo que modifique la resolución exenta N°331, de 2024, de la Subsecretaría de Educación Superior, incorporando nuevos establecimientos educacionales que participarán del PACE.

**RESUELVO:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** **Modifíquese** la tabla de establecimientos indicada en el artículo único de la resolución exenta N°331, de 2024, de la Subsecretaría de Educación Superior, incorporando los siguiente trece nuevos establecimientos educacionales que participarán en el Programa de Acceso a la Educación Superior PACE:

639	DEL LIBERTADOR BERNARDO O'HIGGINS	40080	LICEO FERMIN DEL REAL CASTILLO	CHÉPICA
640	DEL LIBERTADOR BERNARDO O'HIGGINS	2406	LICEO MUNICIPAL LUIS GREGORIO VALENZUELA LAVIN	COINCO
641	DEL LIBERTADOR BERNARDO O'HIGGINS	11287	LICEO BERTA ZAMORANO LIZANA	COLTAUCO
642	DEL LIBERTADOR BERNARDO O'HIGGINS	2694	ESCUELA PROF. MONICA SILVA GOMEZ	LA ESTRELLA
643	DEL LIBERTADOR BERNARDO O'HIGGINS	2583	LICEO DE LOLOL	LOLOL
644	DEL LIBERTADOR BERNARDO O'HIGGINS	15720	LICEO MUNICIPAL ZOILA ROSA CARRENO	MALLOA
645	DEL LIBERTADOR BERNARDO O'HIGGINS	2530	LICEO MUNICIPAL JUAN PABLO II	NANCAGUA
646	DEL LIBERTADOR BERNARDO O'HIGGINS	2625	LICEO BICENTENARIO VICTOR JARA MARTINEZ	PERALILLO
647	DEL LIBERTADOR BERNARDO O'HIGGINS	2375	LICEO BICENTENARIO LATINOAMERICANO DE PICHIDEGUA	PICHIDEGUA
648	DEL LIBERTADOR BERNARDO O'HIGGINS	2518	LICEO SAN FRANCISCO	PLACILLA
649	DEL LIBERTADOR BERNARDO O'HIGGINS	2319	LICEO REPUBLICA DE ITALIA	QUINTA DE TILCOCO
650	DE ANTOFAGASTA	268	ESC. BASICA RURAL SAN ANTONIO DE PADUA	OLLAGÜE
651	DE LOS LAGOS	8195	ESCUELA PUQUELDON	PUQUELDÓN

**ARTÍCULO SEGUNDO:** **Instrúyase** a la División de Información y Acceso a notificar a los establecimientos señalados en el artículo primero.

**ARTÍCULO TERCERO:** En todo lo no modificado, continúa vigente la resolución exenta N°331, de 2024, de la Subsecretaría de Educación Superior.

**ARTÍCULO CUARTO:** Archívese copia del presente acto administrativo, conjuntamente con la resolución exenta N°331, de 2024, de la Subsecretaría de Educación Superior.

**ANÓTESE, NOTIFÍQUESE, ARCHÍVESE Y PUBLÍQUESE EN EL PORTAL DE TRANSPARENCIA ACTIVA**



**VÍCTOR ORELLANA CALDERÓN**  
**SUBSECRETARIO DE EDUCACIÓN SUPERIOR**

**Distribución:**

- División de Información y Acceso.
- División Jurídica, SUBESUP
- Oficina de Partes.
- Establecimientos educacionales indicados en el artículo primero.
- Archivo.

SGD 60.637-2024